DECRETO N° 093

(29 OCT 2021)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N° 091 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ UN DESCANSO REMUNERADO COMPENSADO, SE MODIFICÓ TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, y el artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del diálogo social y los acuerdos negociados, entre la Organización Sindical SUNET - Subdirectiva Seccional Tocancipá, en la negociación del año 2018 (Actas 007 y 008 de 2018), se acordó:

"Semana compensación fin de año: La Alcaldía de Tocancipá establecerá en forma permanente, tres turnos compensados con el fin de fortalecer los vínculos afectivos entre los empleados y sus familias para compartir las festividades de fin y comienzo de año, así: Turno A. La semana que incluya el 24 de diciembre. Turno B. La semana que incluya el 31 de diciembre y un turno C. La primera semana de enero. A este tendrán oportunidad todos los servidores públicos de la Alcaldía que cumplan la jornada laboral reglamentaria. De acuerdo a las actividades y las necesidades del servicio que desarrolla cada funcionario se acordará con el Jefe Inmediato las fechas de descanso del tiempo compensado, la cual tendrá flexibilidad. La compensación se realizará entre los días lunes a jueves a efectos de realizar el control y por cuanto existen funcionarios que se encuentran estudiando. *De igual manera, este tiempo podrá unirse con el de las vacaciones siendo concertado con el Jefe Inmediato".*

Que el anterior acuerdo, fue ratificada en la negociación del año 2021 (Acta N° 1 de 4 de marzo de 2021), estableciéndose la realización de "*turnos compensados con el fin de fortalecer los vínculos afectivos entre los empleados y sus familias para compartir las festividades de fin y comienzo de año*"; y así, garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio:

"PUNTO ACORDADO: El municipio emitirá los actos administrativos correspondientes a fin de establecer los días compensatorios, que permitan el descanso de los trabajadores por turnos en semana santa y en la época de fin de año. (Este punto fue acordado mediante Actas de 07 y 08 de 2018, con el sindicato SUNET TOCANCIPÁ). (Acta N° 01 del 04 de marzo de 2021)".

DECRETO N° 093

(29 OCT 2021)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N° 091 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ UN DESCANSO REMUNERADO COMPENSADO, SE MODIFICÓ TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES"

Que de conformidad con el ACTA N° 2 de del 12 octubre de 2021, suscrita entre la Administración municipal de Tocancipá, y la organización sindical SUNET-Subdirectiva Seccional Tocancipá, mediante la cual se realizó seguimiento a los acuerdos negociados durante la presente vigencia, se estableció que la compensación del descanso remunerado torgado en los tres turnos se realizaría los días sábados, atendiendo la dinámica de la administración pública y las mejores opciones para los servidores de la entidad.

Que mediante Decreto N° 091 de 20 de octubre de 2021, se otorgó un descanso remunerado compensado, se modificó temporalmente el horario laboral de atención al público y se dictaron otras disposiciones; contemplándose dos de los tres turnos acordados en las negociaciones realizadas en 2018 y 2021.

Que, dentro de las disposiciones contenidas en el Decreto ° 091 de 20 de octubre de 2021, se estableció que se tendrían como días hábiles los sábados señalados en el artículo segundo (30 de octubre, 6, 13, 20 y 27 de noviembre), en la jornada allí señalada, para efectos de términos de procesos y trámites administrativos, excepto para trámites y procesos contractuales.

Que igualmente, se hace necesario modificar los efectos, respecto de los días hábiles señalados en el artículo segundo del Decreto N° 91 de 2021, para los trámites y procesos contractuales.

Que, dando alcance a los Acuerdos de la negociación de los años 2018 y 2021, es procedente adicionar como tercer turno de cinco días hábiles de descanso compensado, para los servidores públicos de la Alcaldía municipal de Tocancipá, que quedará comprendido en la siguiente fecha:

Turno Tres: SEMANA DEL 3 AL 7 DE ENERO DEL AÑO 2022.

Que, por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adicionar el artículo 1° del Decreto N° 091 de 20 de octubre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Otorgar el disfrute de cinco días hábiles de descanso remunerado compensado a los Servidores Públicos de la Administración Central, de conformidad

DECRETO N° 093

(29 OCT 2021)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N° 091 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ UN DESCANSO REMUNERADO COMPENSADO, SE MODIFICÓ TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES"

con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en los siguientes turnos:

Turno Uno: SEMANA DEL 20 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2021.

Turno Dos: SEMANA DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Turno Tres: SEMANA DEL 3 AL 7 DE ENERO DEL AÑO 2022.

ARTÍCULO 2°. Modificar el parágrafo 1° y 2°, del artículo 2° del Decreto N° 091 de 20 de octubre de 2021, los cuales quedará así:

PARÁGRAFO 1°. Los servidores públicos que se encuentran compensando permiso académico, o en vacaciones durante las fechas previstas para la compensación (30 de octubre, 6, 13, 20 y 27 de noviembre), y vayan a hacer uso de uno de los turnos otorgados en el mes de diciembre (turno uno: semana del 20 al 24 de diciembre de 2021, turno dos: semana del 27 al 31 de diciembre de 2021, y turno tres: semana del 3 al 7 de enero del año 2022), deberán de igual manera, compensar previamente el tiempo del descanso. Para estos casos en particular, el tiempo de compensación se debe concertar con el jefe inmediato.

PARAGRAFO 2°. Se exceptúa de otorgar el descanso remunerado compensado a aquellos servidores públicos que se encuentren disfrutando vacaciones en las fechas comprendidas entre el 20 al 31 de diciembre de 2021, y del 3 al 7 de enero de 2022.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 4° del Decreto N° 091 de 20 de octubre de 2021, los cuales quedará así:

ARTÍCULO 4°. Téngase como día hábil los sábados señalados en el artículo segundo (30 de octubre, 6, 13, 20 y 27 de noviembre), en la jornada allí señalada, para efectos de términos de procesos y trámites administrativos y contractuales.

ARTÍCULO 4°. Las demás disposiciones contenidas del Decreto N° 091 de 20 de octubre de 2021, mediante el cual se otorgó un descanso remunerado compensado, se modificó temporalmente el horario laboral de atención al público y se dictaron otras disposiciones; permanecerán sin modificación alguna.

DECRETO N° 093

(29 OCT 2021)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N° 091 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ UN DESCANSO REMUNERADO COMPENSADO, SE MODIFICÓ TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 5°. Fíjese el presente decreto en lugar visible para conocimiento de los Servidores Públicos de la Entidad.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tiene vigencia durante las fechas señaladas en los artículos que anteceden.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Tocancipá, a los 29 OCT 2021

JORGE ANDRES PORRAS VARGAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Gianni Esperanza Callejo Castillo Profesional Especializado Secretaría Administrativa
Revisó: Christian Larrarte Quiñones / Secretario Administrativo
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar / Profesional Especializado Despacho Alcalde.